RAD. 08001-41-89-006-2023-00021-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMERCRE LTDA NIT 804012248-8
DEMANDADO OSMAN ENRIQUE CONTRERAS PERTUZ C.C No. 19.594.753

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por librar mandamiento de pago Sírvase proveer. Sírvase proveer. Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por COOMERCRE LTDA NIT 804012248-8, contra OSMAN ENRIQUE CONTRERAS PERTUZ C.C No. 19.594.753

Al analizar la presente demanda se observa que la parte demandada tienen como dirección para notificación personal así:

> El señor **OSMAN ENRIQUE CONTRERAS PERTUZ** en la Calle 20 # 9A – 35 Barrio Altamira, en el municipio de Fundación (Magdalena). Teléfono 3043912998, correo electrónico contrerasosman273@gmail.com

Asimismo, el título valor es pagadero en la ciudad de Barranquilla.

Se advierte, entonces, que este Juzgado no es competente para conocerla en razón de la localidad, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En consecuencia, se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad correspondiente en turno.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva de EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por COOMERCRE LTDA NIT 804012248-8, contra OSMAN ENRIQUE CONTRERAS PERTUZ C.C No. 19.594.753, en virtud de lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Remítase al correo de reparto de la OFICINA JUDICIAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, a fin de que sea sometida a reparto al JUZGADO correspondiente EN TURNO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 016
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 09 de febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG